



Expediente n.º: 5598/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA. ANUALIDAD 2026.

Fecha de iniciación: 28/08/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	28/08/2026	Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
Providencia de Alcaldía	28/08/2026	
Informe de Secretaría legalidad del procedimiento.	31/08/2026	
Resolución de Alcaldía inicio expediente	09/09/2026	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	10/09/2026	
Informe-Propuesta de Secretaría	10/09/2026	
Informe de Fiscalización (Fase A)	11/09/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Base 9ª de la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la instalación de producción de energía eléctrica de autoconsumo y agua caliente sanitaria en viviendas del término municipal de Breña Baja, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2023, y publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 52 de fecha de 1 de mayo de 2023,

RESUELVO

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>



DECRETO

Fecha: 11/09/2026

Número: 2026-1220

Cód. Validación: 9KQZDWESPXERLD37XJ4D6HDMS
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de **SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA** con el texto que figura en el **Anexo** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400,00 €)** a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL y como miembros del órgano colegiado, Comisión de Valoración, encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

Presidencia: D. Abel Pérez Concepción Concejal de Empleo y Desarrollo Local o en quien delegue.

Secretaría: D^a. María Evelia Cabrera Millán, Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Breña Baja.

Suplente: Jorge Félix Sánchez Sicilia

Vocal: D^a. Ana Raquel Casañas Sicilia, Técnico del Área de Desarrollo Local.

Vocal 1^a Suplente: Ana Rodríguez Vallina.

Vocal 2^a Suplente: M.^a Milagros Díaz de la Cruz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución de nuevas instalaciones o ampliación de sistemas de generación de energía eléctrica mediante sistemas de energías alternativas, fundamentalmente instalaciones fotovoltaicas, así como instalaciones de producción de agua caliente sanitaria mediante energía solar, destinadas al autoconsumo en viviendas o comunidades de propietarios ubicadas dentro del término municipal de Breña Baja.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y al fomento de la eficiencia energética, favoreciendo la reducción del consumo energético y el ahorro en las viviendas, así como impulsar el desarrollo y utilización de las energías renovables en el término municipal.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Breña Baja y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 1 de mayo de 2023, así como por las presentes disposiciones específicas correspondientes a la anualidad 2026.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras de la subvención, la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, publicada en el BOP nº 151, de 16 de septiembre de 2005, y, en lo no previsto en las mismas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2026.
- Las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones objeto de la presente convocatoria asciende a un importe máximo de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 170.480.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja correspondiente a la anualidad 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito



adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

No podrán concederse subvenciones por importe superior al crédito máximo establecido en la presente convocatoria, sin perjuicio de que dicho crédito pueda ser ampliado en los términos previstos en la normativa de subvenciones y en las Bases Reguladoras, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se adopte la correspondiente resolución de ampliación.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la ayuda será de hasta el 50 % de los gastos subvencionables, con los siguientes límites máximos por solicitud:

Actuación subvencionable	Cuantía máxima
Autoconsumo en viviendas unifamiliares	1.500,00 €
Autoconsumo individual en vivienda situada en edificio	1.500,00 €
Autoconsumo para servicios comunes de Comunidad de Propietarios	1.500,00 €
Sistema de Agua Caliente Sanitaria cuando se solicite como única actividad subvencionable	500,00 €

En ningún caso la subvención podrá superar el importe efectivamente justificado ni el porcentaje máximo establecido.

La inversión subvencionable no podrá ser inferior a:

- **3.000,00 €** para instalaciones de producción de energía eléctrica para autoconsumo.
- **1.000,00 €** para instalaciones de producción de agua caliente sanitaria mediante placa solar térmica.

Los trabajos de diseño, ingeniería y/o legalización no podrán superar el 10 % del coste total de la instalación, siendo el exceso no subvencionable.

QUINTA.- PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular:

a) Autoconsumo para servicios comunes en edificios:

La solicitud será presentada por la persona que ostente la Presidencia de la Comunidad de Propietarios.

La beneficiaria será la propia Comunidad de Propietarios, correspondiéndole la gestión interna de la subvención y la adopción de los acuerdos necesarios para la ejecución de la instalación.

b) Autoconsumo en viviendas unifamiliares:

La solicitud deberá ser presentada por el propietario o propietaria de la vivienda,



ya sea vivienda habitual o segunda residencia, con independencia de su uso o régimen de explotación.

No podrá solicitarse ayuda para más de una vivienda por la misma persona en la presente convocatoria.

c) Autoconsumo individual en edificio:

La solicitud deberá ser presentada por el titular o propietario de la vivienda.

No podrá solicitarse ayuda para más de una vivienda por el mismo solicitante.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario o peticionaria.

SEXTA.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se hayan realizado dentro del periodo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

Para instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo serán subvencionables:

- Elementos generadores.
- Sistemas de anclaje y sujeción.
- Inversores y/o rectificadores necesarios.
- Aparamenta afecta a la instalación.
- Baterías y reguladores de carga.
- Trabajos de ingeniería y/o legalización, hasta un máximo del 10 % del coste total de la instalación.
- IGIC, cuando resulte subvencionable conforme a la normativa aplicable.

Para instalaciones de producción de agua caliente sanitaria serán subvencionables:

- Placas solares térmicas.
- Sistemas de anclaje y sujeción.
- Canalizaciones y accesorios de fontanería afectos a la instalación.
- Depósitos de ACS.
- Trabajos de ingeniería y/o legalización, hasta un máximo del 10 % del coste total de la instalación.
- IGIC, cuando resulte subvencionable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- Los gastos financieros derivados de la inversión.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Las tasas correspondientes a licencias de obra.



SÉPTIMA.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con las Bases Reguladoras, para la presente convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, ambos inclusive.

A estos efectos, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado dentro del periodo establecido.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La subvención municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, entidad o persona, pública o privada, para la misma finalidad.

No obstante, el importe de la subvención municipal, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención o solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la subvención.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras.

No obstante, cuando el crédito consignado resulte suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, no será necesario establecer un orden de prelación entre ellas.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes que cumplan los requisitos serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de **50 puntos**:

1. **Nuevas instalaciones:** 15 puntos.
2. **Ampliación de instalaciones existentes:** 10 puntos.
3. **Vivienda de uso habitual**, acreditada mediante certificado de empadronamiento y/o convivencia: 10 puntos.
4. **No haber solicitado o recibido ayuda compatible** de cualquier ente público o privado para la misma finalidad: 10 puntos.
5. **No haber sido beneficiario/a de estas subvenciones en la anualidad inmediatamente anterior:** 10 puntos.
6. **Tiempo de empadronamiento del solicitante en Breña Baja en el momento de la solicitud:**
 - 6 meses o menos: 3 puntos.
 - Más de 6 meses y hasta 12 meses: 4 puntos.



- Más de 12 meses: 5 puntos.

Obtenida la puntuación correspondiente a cada solicitud, se establecerá una relación ordenada de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate, se priorizarán, por este orden:

1. Las solicitudes correspondientes a proyectos de nuevas instalaciones.
2. Las solicitudes relativas a viviendas de uso habitual y/o familiar.
3. La fecha de presentación de la solicitud.

La valoración se realizará atendiendo exclusivamente a la documentación aportada y no se asignará puntuación por aquellos criterios que no se encuentren suficientemente acreditados.

UNDÉCIMA.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El órgano instructor será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidente/a: Concejal/a de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue.
- Secretario/a: quien ostente el cargo de Secretaría General del Ayuntamiento.
- Vocal: un/a técnico/a del Área de Empleo y Desarrollo Local.

La Comisión emitirá el correspondiente informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución y la elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación exigida en las Bases Reguladoras y, en particular, de la documentación acreditativa de la condición de beneficiario, presupuesto o facturas de la actuación, declaración responsable sobre otras ayudas, documentación relativa a la titularidad de la vivienda y, cuando proceda, documentación correspondiente a comunidades de propietarios.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días**, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición.



DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la normativa aplicable.

La resolución definitiva contendrá, como mínimo:

- Relación de personas o entidades beneficiarias y cuantía concedida.
- Relación de solicitudes denegadas, con indicación de la causa.
- Relación de solicitudes desistidas, cuando proceda.
- Lista de reserva ordenada según la puntuación obtenida, cuando exista.
- Forma de abono de la subvención.
- Plazo y forma de justificación.
- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

La resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web municipal, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actuación subvencionada.

No podrá realizarse el pago mientras la persona o entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para presentar la justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre de 2026.

La justificación se realizará mediante la presentación de la Memoria Económica Justificativa correspondiente (ANEXO IV), acompañada de:

- Facturas justificativas de los gastos realizados.
- Documentación acreditativa del pago.
- Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.
- Certificado de la instalación, debidamente sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.
- Cualquier otra documentación exigida en las Bases Reguladoras.

Las facturas deberán cumplir los requisitos legalmente exigibles y deberán permitir identificar claramente la actuación objeto de subvención.

Los pagos deberán acreditarse mediante la documentación correspondiente según el medio de pago empleado.



DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.
- e) Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente establecido.
- g) Adoptar las medidas de difusión que correspondan de conformidad con la normativa de subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos legalmente.
- i) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- j) Presentar, cuando corresponda, el Acta de Comunicación Previa.

DECIMOSÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje máximo del 100 %, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases Reguladoras.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido cuando la concurrencia de la subvención municipal con otras ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria será objeto de la publicidad correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable, mediante la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y su difusión a través de los medios oficiales del Ayuntamiento de Breña Baja.



ANEXO I SOLICITUD	
	SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA .
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos o Razón Social (*)	DNI/NIE/CIF(*)
Teléfono móvil (*)	Correo electrónico (*)

Cód. Validación: 9KQZBWESPXERLD37XJPD6HDM5
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



DIRECCIÓN (PONER LOS DATOS COMPLETOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)			
Tipo de vía (*)		Nombre de vía(*)	
Número(*)	Bloque(*)	Escalera(*)	Piso(*)
Portal	Letra	Puerta	
Municipio	Código Postal		
ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE:			
Nombre y Apellidos o Razón Social			
DNI/NIE/CIF			
Conociendo la convocatoria de subvenciones para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en la localidad de Breña Baja, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife..... SOLICITA Que para realizar la actuación subvencionable que asciende a _____ €, se le conceda subvención por un importe de _____ (_____ €), que no supera el 50% del coste de la actuación a subvencionar por el Ayuntamiento de Breña Baja como límite establecido en la Base 3 conforme a las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las <i>Subvenciones para Instalaciones Fotovoltaiacas de Autoconsumo en Viviendas del término municipal de Breña Baja, Anualidad 20____</i>. Modalidad (marcar lo que proceda): ☐ Servicios Comunes en edificios. ☐ Viviendas Unifamiliares. ☐ Autoconsumo individual en edificios. A cuyo efecto acompaña la siguiente documentación: ☐ Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. ☐ Documentación indicada en la Base 6ª de esta Convocatoria.			
DECLARACIÓN JURADA			
1) Que conoce y acepta las Bases Reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención. 2) Que cumple con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario/a de la subvención. 3) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).			

DECRETO

Número: 2026-1220 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 9KQZDWESPXERLD37XJAD6HDMS
Verificación: https://bbaja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



- 4) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- 5) Que se compromete a que las instalaciones para las que solicita la subvención permanecerán en la vivienda por un período de 5 años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.
- 6) Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del proyecto a subvencionar.
- 7) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Reguladoras que impiden la consideración del/la solicitante como beneficiario/a de la subvención.
- 9) Que ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación Insular, en los casos en que se ha estado/a obligado a ello.
- 10) Que el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación no está incurso en expediente de disciplina urbanística.

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN O CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

Por la presente **AUTORIZO** ___/ME **OPONGO**___ expresamente a que el Ayuntamiento de Breña Baja obtenga, consulte y/o compruebe los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan para el: Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social; Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT; Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria; Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Breña Baja.

En el caso de marcar la casilla de **OPOSICIÓN** deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Fdo.: _____

En Breña Baja a _____ de _____ de 20 ____

PROTECCIÓN DE DATOS:

El Ayuntamiento de Breña Baja es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión de esta ayuda. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.

DECRETO

Número: 2026-1220 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 9KQZDWESPXERLD37XJAD6HDMS
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22



	SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA.
ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PRESUPUESTO Y GASTOS DEL PROYECTO	



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Persona solicitante:	
NIF:	
Domicilio:	
Provincia:	
Comunidad Autónoma:	

Persona de contacto:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

1.1 TIPO DE INSTALACIÓN (MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA):

Autoconsumo para servicios comunes en comunidad de propietarios.	
Autoconsumo Vivienda individual en edificio	
Autoconsumo Vivienda unifamiliar	

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN (UBICACIÓN):

Dirección:
Núcleo poblacional de breña baja:

2. CARACTERIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Indique en la siguiente tabla cuál/cuáles de las siguientes actuaciones que son objeto del programa de ayudas, están desarrolladas en el proyecto para el que solicita ayuda (marque lo que proceda).

Tecnologías de generación y uso que recoge el proyecto	
Fotovoltaica	
Eólica	
Instalación de acumulación eléctrica	
Solar térmica	

3.- RESUMEN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS:

a) Generación de energía eléctrica de autoconsumo:

DATOS DEL PROYECTO	
DATOS DE LA INSTALACIÓN GENERADORA	
Instalación Fotovoltaica	
Potencia eléctrica instalación fotovoltaica (kWp)	
Nº, potencia, marca y modelo de módulos fotovoltaicos*	
Nº, marca, modelo de inversor o inversores*	
Producción eléctrica anual (kWh)	
Energía eléctrica autoconsumida (kWh)	
Energía eléctrica vertida a red (kWh)	
Instalación Eólica	
Potencia eléctrica de la instalación eólica (kW)	

DECRETO

Número: 2026-1220 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 9KQZDWESPXERLD37XJ4D6HDMS
Verificación: https://bbaja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



Nº, potencia nominal, marca y modelo de cada aerogenerador	
Tipo de aerogenerador	
Producción eléctrica anual (kWh)	
Energía eléctrica autoconsumida (kWh)	
Energía eléctrica vertida a red (kWh)	
Instalación de acumulación eléctrica	
Acumuladores: Nº, marca*, modelo, tecnología (no valido ácido plomo)	
Capacidad de almacenamiento (kWh) (Máximo 2Wh/Wp)	
DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL	
Potencia contratada o potencia generador inicial (kW)	
Energía eléctrica demandada (kWh)	

b) Solar térmica:

DATOS DEL PROYECTO	
DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR	
Potencia generador solar térmico (kW)	
Nº, marca y modelo de captador solar	
Volumen de acumulación (l)	
Energía solar aportada (kWh)	
Demanda energía total (kWh)	
DATOS GENERALES	
Emisiones de CO2 evitadas (tCO2)	
Consumo de energía final del inmueble antes de incorporar la instalación solar (kWh/año)	
Consumo de energía final del inmueble después de incorporar la instalación solar (kWh/año)	

DECRETO

Número: 2026-1220 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 9KQZDWESPXERLD37XJ4D6HDMS
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Calificación energética inicial del inmueble, antes de incorporar la instalación solar	
Calificación energética final del edificio tras la actuación	
Plazo de ejecución previsto	

4.- PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO DE LA ACTUACIÓN:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
Aportación de fondos propios	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Breña Baja	
Subvención solicitada/recibida de otras entidades públicas o privadas	
Otras fuentes de financiación	
TOTAL INGRESOS	

DECRETO
Número: 2026-1220 Fecha: 11/09/2026

PRESUPUESTO DE GASTOS



Total			
--------------	--	--	--

6.- IDENTIFICACIÓN DEL TÉCNICO/A QUE ELABORA LA MEMORIA:

Datos de la persona técnica competente que firma la memoria:

Nombre:

Fecha:

Firma:

Fdo.: _____

DECRETO
Número: 2026-1220 Fecha: 11/09/2026

	SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS)
---	--



EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA.

ANEXO III
Declaración responsable de solicitud u obtención de subvención para el mismo objeto.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

DNI/NIE: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

REPRESENTANTE

DNI/NIE: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DECLARA en nombre propio o en representación:

___ **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

___ **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	IMPORTE

DECRETO

Fecha: 11/09/2026

Número: 2026-1220

Y me comprometo, a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja, cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto subvencionado. Y para que así conste,
En Breña Baja, a ____ de _____ de 20 ____

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Breña Baja es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión de esta ayuda. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la Sede Electrónica.

A/AT. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA





ANEXO IV
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

DNI/NIE:

IMPORTE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

 % SOBRE EL TOTAL DE LA
INVERSIÓN.

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN: *(Breve descripción de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, acompañadas de fotografías. Este apartado puede ser especificado en otro documento que deberá ser firmado) .*

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS RELACIONADOS LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº DOCUMENTO PROVEEDOR	IMPORTE € SIN IGIC	IGIC	TIPO DE PAGO	FECHA DE PAGO
TOTAL							

TOTAL (EUROS):

60d. Validación: 9KQZDWESPXERLD37XJ4D6HDMS DECRETO DE
 Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/> Número: 2026-1220 Fecha: 11/09/2026
 documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

El Beneficiario/a subvencionado/a declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tienen carácter deducible, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

En Breña Baja a _____ de _____ de 20____
El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Breña Baja es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión de esta ayuda. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la Sede Electrónica.

A/AT. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

DECRETO
Número: 2026-1220 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 9KQZDWESPXERLD37XJ4D6HDMS
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

